

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020). A despacho de la señora Juez paso el presente proceso, informando que fue allegado por parte del apoderado judicial actor, constancia de inscripción de embargo sobre el vehículo de placas **UBQ663**. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 1599

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Edificio Torres de Kalua P.H
Demandado: Paola Liscano
Radicación: 2019-00913

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial actor, acredita que la Secretaría de Movilidad de Cali / Valle del Cauca acató la medida de inscripción de embargo sobre el vehículo de placas UBQ663 de propiedad de la demandada Paola Liscano, identificada con C.C No. 31.468.081, razón por la cual es procedente el decomiso y secuestro del memorado automotor. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - COMISIONAR al SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - ALCALDÍA DE CALI/VALLE DEL CAUCA (o quien haga sus veces), a fin de que realice EL DECOMISO y posterior SECUESTRO, del vehículo de placas No. **UBQ663** de propiedad de la demandada, Paola Liscano, identificada con C.C No. 31.468.081, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía**. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del CGP.

Parágrafo: Se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo, remitiéndolo al parqueadero que ofrezca las mejores condiciones para ello y evitar mayores erogaciones a las partes.

SEGUNDO. - Librar el Despacho comisorio con los insertos del caso

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

TERCERO. - Advertirle que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

DT.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **147** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de noviembre de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cab63e64d7803eccd2bd536c523842c0aa89a3fa43edb30419b386302ca07cc**
Documento generado en 11/11/2020 06:53:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>